



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomás	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

Se hace constar que la Concejala D^a Celia Lledó Rico, del Grupo Municipal Partido Popular, se incorpora a la sesión en el punto 4º del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **22 de diciembre de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno municipal, extraordinaria del día 17 de noviembre y ordinaria de 27 de noviembre de 2014.

2010_1_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión extraordinaria, del día 17 de noviembre de 2014 y sesión ordinaria, del día 27 de noviembre de 2014, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

- 2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Grupo Municipal Partido Popular, comunicando la modificación de los representantes en las diferentes Comisiones Informativas, designando a los siguientes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

D. Francisco Abellán Candela
D^a Ana M^a Mas Díaz
D. Amado Juan Martínez Tomás

Suplentes: D^a Celia Lledó Rico
D. Cristóbal Gisbert Hernández
D. José Tomás Peralta Ferriz

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO

D^a Celia Lledó Rico
D. Cristóbal Gisbert Hernández
D. Pedro Hernández Pardo



Suplentes: D^a Elisa Aroca Molina
D^a Ana M^a Mas Díaz
D. José Joaquín Valiente Navarro

2017_2_2

Escrito de las Cortes Valencianas, acusando recibo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 30 de octubre de 2014, por el que se solicita la anulación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, por el que se establecía el régimen y las cuantías de los precios públicos que se han de percibir en el ámbito de los servicios sociales, acordando la Mesa de las Cortes trasladarlo a los grupos parlamentarios.

2017_2_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.843, de 25 de noviembre de 2014, hasta el nº 1.996, de 18 de diciembre de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Aprobación pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato administrativo especial de la Explotación del bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena.

5090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejales Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento de Villena dispone del local para prestar el servicio de bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos, cuyo contrato finalizó el pasado 20 de septiembre, y es por lo que se hace necesario la aprobación de los pliegos técnico y administrativo, para licitar nuevamente la concesión de este servicio.



Teniendo en cuenta la caducidad de la concesión por la finalización del plazo y la necesidad de que se continúe prestando el servicio de bar-cafetería a los clientes del Mercado Municipal, es por lo que, se han elaborado los mencionados pliegos de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los principales aspectos que se deben de tener en cuenta de los pliegos son los siguientes:

- El plazo de duración del contrato se fija en cinco años, renovable anualmente a partir de la finalización del quinto año, hasta un máximo de ocho años.
- Para adaptar las instalaciones a la normativa actual, el adjudicatario deberá realizar las obras de adaptación de un aseo a las condiciones de accesibilidad y movilidad reducida, así como el cambio en el giro de las dos puertas de salida en el sentido al de la evacuación.

El Pleno es el órgano competente para el inicio del expediente y para la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de la “Explotación del bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena”

SEGUNDO: Adjudicar dicho contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO: Publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el anuncio de estos pliegos.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 17 de noviembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:



“En relación a la licitación del contrato administrativo especial para la explotación del Bar-Cafetería anexo al Mercado Municipal, se justifica dicha contratación por haber vencido el 20 de septiembre del año en curso el contrato anterior y seguir manteniendo el servicio como hasta la fecha han venido disfrutando los usuarios del mercado.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 21 de noviembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- I. Mediante propuesta del Concejal de Mercado, de fecha 19 de noviembre de 2014, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de la “Explotación del bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena”.
- II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidades del servicio, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde al Secretario General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

Primero. Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se adjudicará conforme a las normas contenidas en el Capítulo I, del Título I, del Libro II y en el Capítulo I, del Título I, del Libro III de esta Ley.



Segundo.- Objeto del contrato. El objeto del contrato es la explotación del bar-cafetería situado anexo a las instalaciones del Mercado Municipal de Villena, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que incluye de forma detallada las condiciones de prestación del contrato.

Tercero. Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de administrativo especial y por razón de la duración del mismo corresponde al Pleno la competencia para contratar, conforme disponen el artículo 21.2 n), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de licitación. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, redactados específicamente para este contrato se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115 y 116, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecuan a las exigencias de su objeto, por lo que se informan favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El anuncio de licitación se tiene que publicar en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el boletín oficial de la provincia de Alicante, por plazo de quince días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 142, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Procedimiento y forma de adjudicación. La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando como criterios de adjudicación los siguientes:

a) Criterios objetivos:



1. Inversiones ofrecidas relacionadas con la explotación del bar-cafetería, hasta un máximo de 25 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta el valor económico de las obras de obligado cumplimiento que se encuentran especificadas en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.
2. Mayor canon ofertado a favor del Ayuntamiento, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor:

1. Propuesta de actuación y explotación del bar-cafetería hasta un máximo de 10 puntos:
 - Programa de explotación
 - Actuaciones medioambientales
 - Calidad del Servicio
 - Gestión de personal y de seguridad y salud

Se considera que aunque se incluyen criterios subjetivos, están valorados cada uno de ellos.

Conclusión.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la “Explotación del bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena”, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expone, que el Ayuntamiento dispone de un local para prestar el servicio de bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena, cuyo contrato finalizó el pasado 20 de septiembre de 2014, por lo que se hace necesario aprobar los pliegos técnicos y administrativos particulares para licitar nuevamente la concesión de este servicio. El plazo de duración del contrato se fija en cinco años, renovable anualmente a partir de la finalización del quinto año, hasta un máximo de ocho años. Por tanto, lo que se propone es la aprobación de estos pliegos para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato administrativo especial de la explotación del bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena.



No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de la “Explotación del bar-cafetería anexo al Mercado Municipal de Abastos de Villena”.

Segundo.- Adjudicar dicho contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero.- Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
(Expte. Núm. 13590/2014.-5090)

4.- Propuesta de Alcaldía-Presidentencia sobre destino del canon de la Declaración de Interés Comunitario abonado por la empresa Enerstar Villena, S.A.

5000_4_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“La Empresa Enerstar Villena en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Declaración de Interés Comunitario y del Convenio firmado con este Ayuntamiento, (cláusula segunda, punto 4) ha ingresado en las arcas municipales la cantidad de 477.073 euros.



Según se desprende del informe del Técnico de Administración General, estos ingresos forman parte del conjunto de recursos que integran el Patrimonio Municipal del Suelo. El artículo 204 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (LOTUP) se ocupa de regular el régimen aplicable al canon de uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario y establece en el inciso final del último párrafo de su apartado 3 lo siguiente: *“la percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo”*.

Las actuaciones que se considera se harán para responder a las necesidades de nuestra ciudad aprovechando estos fondos tienen que ver con urbanización, saneamiento, equipamientos, renovación urbana, conservación y mejora del medio ambiente, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.

Por tal motivo y con el fin de que esa cantidad pueda incorporarse al presupuesto en las partidas correspondientes, propongo al Pleno municipal que apruebe el destino de la citada cantidad ingresada por la mercantil Enerstar Villena, S.A. en concepto de DIC a la financiación de las siguientes obras:

<u>Nombre</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución	190.000 €
Mejora del medio ambiente	190.000 €
Protección del patrimonio arquitectónico	97.073 €”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de 21 de noviembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“En este Ayuntamiento se viene produciendo, desde hace varios años, la implantación de diversas actividades y servicios en suelo no urbanizable, mediante la previa habilitación de los terrenos a través de una Declaración de Interés Comunitario, otorgada por la administración de la Comunidad Autónoma. Estas actividades generan el pago de un canon a favor del



Ayuntamiento, en la cuantía dispuesta con la aprobación de cada Declaración. En relación con estos ingresos se plantea a qué finalidades pueden ser destinados.

Primero: En primer lugar hay que indicar que estos ingresos forman parte del conjunto de recursos que integran el Patrimonio Municipal del Suelo. El artículo 204, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) se ocupa de regular el régimen aplicable al canon de uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario y establece en el inciso final del último párrafo de su apartado 3, lo siguiente:

«/.../ La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo»

Con anterioridad, se manifestaba en iguales términos el artículo 85.4 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Ordenación del Paisaje (hoy derogada), en la redacción que le dio la Ley 12/2010, de 21 de julio.

Segundo: Establecido lo anterior, ha de señalarse el régimen de disposición aplicable a los bienes que forman de este patrimonio público:

- a) El artículo 39 del Decreto Legislativo, 2/2008, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (estatal) establece que los bienes y recursos que integran el patrimonio público del suelo deben ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 16.2.a), así como a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que así esté previsto en la legislación en la materia, que detallará estos fines, que tendrán carácter urbanístico, de protección o mejora de espacios naturales o de los inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de las operaciones de regeneración urbana.
- b) El artículo 99 de la LOTUP concreta la previsión de la citada ley estatal, y dispone que los bienes y recursos integrantes del patrimonio público del suelo se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo; de acuerdo con la legislación estatal tienen como finalidad la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de promoción pública,



así como pueden destinarse a otras actuaciones de interés social.

Actuaciones de interés social que, según este artículo, deben cumplir alguna de las siguientes finalidades:

- Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de ordenación estructural, siempre que no estén adscritos a un área de reparto.
- Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.
- Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo.
- Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.
- Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.
- Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.

Tercero: Así pues, los ingresos procedentes del canon de las declaraciones de interés comunitario implantadas en nuestro término municipal, que forman parte del patrimonio municipal de suelo, pueden ser destinados a alguna de las finalidades dispuestas en la legislación vigente, que ha quedado señalada.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación con la Propuesta del Alcalde Presidente sobre destino del canon DIC abonado por la empresa Enerstar Villena, S.A., a ejecución de obra de urbanización no incluidas en unidades de ejecución, mejora de medio ambiente y protección de patrimonio arquitectónico, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría, acuerda informar favorablemente dicha propuesta, toda vez que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejel del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, quienes solicitan que se concreten los proyectos que se van a ejecutar, ya que la denominación que figura en la propuesta es genérica.



Abierto el debate, D. Jesús Hernández Francés, manifiesta, que esta Moción, a propuesta de Alcaldía, va dirigida a dar cumplimiento por parte de la empresa Enerstar Villena, S.A., a la obligación derivada de la Declaración de Interés Comunitario y del Convenio firmado con este Ayuntamiento, por la cual debe de ingresar la cantidad de 477.073 euros. Como todos saben, según la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), la recepción del canon de estas empresas corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo. Son fondos para compensar a la ciudad por la instalación de empresas en el territorio, las cuales causan un impacto sobre el mismo y como todos saben, son fondos finalistas, es decir, solamente pueden ir dirigidas a actuaciones relacionadas con urbanización, saneamiento, equipamientos, renovación urbana, conservación y mejora del medio ambiente, no existiendo libertad para otros fines diferentes a los de su naturaleza. Por tal motivo, y con el fin de incorporar esa cantidad de 477.073 euros al presupuesto municipal en las partidas correspondientes, desde Alcaldía se propone que se apruebe el destino de la citada cantidad ingresada por la mercantil Enerstar Villena, S.A. en concepto de DIC a la financiación de las siguientes obras. Son tres partidas:

1. Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución, 190.000 euros.
2. Mejora del medio ambiente, 190.000 euros.
3. Protección del patrimonio arquitectónico, 97.000 euros.

Por último, aclara, que la intención de esta Moción es que, mediante la creación de estas partidas exista el marco presupuestario adecuado para incluir dichos fondos en cada una de ellas para la realización de proyectos diversos que se irán concretando en las próximas semanas y que estarán relacionados con áreas de accesibilidad, alcantarillado, ajardinamientos, proyectos de conservación y protección del patrimonio en diferentes lugares del término municipal.

D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que en la Comisión Informativa, su Grupo pidió que se concretase en qué consistían esos proyectos genéricos que se pretenden sobre obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución, mejora del medio ambiente y protección del patrimonio arquitectónico. Considera que el artículo de la LOTUP lo que viene a decir es que esos fondos deben tener un fin social, pero si no se les aclara qué proyectos se van a realizar, no saben qué fin social puedan tener. Desde el PP propondrían



que se destinase ese canon, igual que ellos en su día lo destinaron al patrimonio municipal del suelo, a la mejora del casco histórico y también del barrio de San Francisco, barrios degradados, que necesitan una inversión importante del Ayuntamiento y que precisamente con estos fondos podrían hacerse. Señala que otra opción podría ser la Rambla del Conejo, que sigue sin terminarse, piensa que sería una oportunidad poder acabar estas obras. Por tanto, si no se les concreta a qué se van a destinar esos fondos, el PP no puede votar favorablemente a esta propuesta.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, recuerda que esta Moción no trata, de momento, la aprobación de proyectos concretos. Es una Moción, si se quiere decir así, más técnica, que pretende crear las partidas correspondientes para que, en su momento, el dinero procedente del canon de Enerstar, siempre atendiendo a los fines ambientales, urbanos, de paisaje etc., puedan en su día tener consignación. Explica que algunos de estos proyectos están realizados, otros en fase avanzada y otros en sus inicios, la idea es tener disponible crédito para afrontarlos de cara al próximo ejercicio y las grandes líneas en las que se ha pensado, a falta de esa concreción que se hará próximamente, en los tres apartados que ha mencionado, son las siguientes:

1. En el ámbito de ejecución de obras no incluidas en unidades de ejecución, el equipo de gobierno ve prioritario obras básicas de alcantarillado, saneamiento y urbanización, demandadas por gran parte de la ciudadanía. Por ejemplo,
 - Proyecto de la calle Quevedo
 - Obras en Calle Luciano López Ferrer
 - Calle la Cruz
 - Calle la Virgen

2. En el ámbito ambiental, relacionado con ajardinamientos, mejoras de accesos y paisajística, probablemente, los proyectos se irán definiendo, pero como ejemplos, citar:
 - Mejora del enlace en los Altos de la Condomina, en la zona de conexión de la Cooperativa Agrícola con el Vial Ecológico hacia el Santuario de las Virtudes.
 - Mejora de la zona de calle el Copo con calle San Benito, zona del antiguo mercadillo negro.
 - Acondicionamiento y mejora de la subida de Santa Bárbara.



- Mejora y adecuación de la Pinada de Santa Bárbara, lugar muy emblemático para la ciudad.
 - Inversiones para posibilitar una primera fase del futuro parque del Grec.
3. En el ámbito del patrimonio, con el objetivo de poner en valor y mejorar zonas emblemáticas y queridas por la ciudadanía:
- Proyecto para la rehabilitación de la Muralla del Castillo
 - Proyecto de rehabilitación de una de las alas del Teatro Chapí
 - Proyecto de recuperación del Puente de los Espejos, una zona de gran valor arqueológico, pendiente de conservación y recuperación. Etc., etc.

Aunque la Moción no tiene que ver de momento con estos proyectos sino con crear partidas presupuestarias que posibiliten esto, los futuros proyectos que podrán definir y concretar en próximas fechas, irán en la línea que les han descrito anteriormente. Esperan que se sumen a esta Moción, pues ello posibilitará una docena de pequeños proyectos que piensan redundarán en un beneficio importante para la ciudad.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, dice que lo siente mucho, pero la creación de tres partidas a fecha 22 de diciembre no tiene ningún sentido efectivo, puesto que el día 1 de enero se tendrá que prorrogar el presupuesto y esas partidas de inversión no se pueden incorporar al presupuesto prorrogado, con lo cual esas partidas aunque se creen ahora no van a tener ninguna efectividad hasta que se apruebe el nuevo presupuesto, se liquide el anterior y se incorporen los remanentes. Por tanto, estas partidas no se van a poder hacer efectivas, con lo cual hubiese sido más prudente y sencillo detallar esos proyectos, aclarar los fines sociales que van a tener de acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y no manifestarles que se están estudiando y se siguen estudiando, como se viene estudiando desde junio de 2011, que es cuando accedieron al gobierno de esta ciudad. No pueden votar favorablemente la creación de tres partidas genéricas sin explicar ni detallar los proyectos que se piensan hacer, porque se hace referencia, por ejemplo, al proyecto de la calle Quevedo, ya saben que se aprobó el proyecto, pero si quieren destinar dinero que debe ser del patrimonio municipal del suelo, pongan la cantidad de ese proyecto y ya tienen creada partida presupuestaria, dejarlo así tan genérico cree que no tiene mucho sentido, a no ser que de hoy al día 30 de diciembre tengan todos los proyectos hechos y los adjudiquen por decreto, cosa que podría ocurrir o los adjudiquen un par de semanas después de realizadas las obras, como ha ocurrido con las de la Plaza de Toros. Piensa que el equipo de



gobierno está trabajando con precipitación y no es adecuada la forma de presentar esta propuesta, que no pueden votarla favorablemente.

Cierra el turno de intervenciones D. Jesús Hernández Francés, matizando que en cuanto al procedimiento han seguido lo que les ha marcado el departamento de Hacienda y piensa que es el procedimiento adecuado crear esas partidas, para que puedan recepcionar ese dinero disponible. Insiste en que la Moción va dirigida únicamente a posibilitar la futura consignación de proyectos muy diversos, creando estas partidas y ajustándolas a los objetivos y epígrafes de la Ley relacionados con saneamientos, alcantarillado, accesibilidad en la ciudad, ajardinamientos y recuperación del patrimonio. Les parece triste que no se sumen a una Moción que es solo técnica y que viene a dar cabida presupuestaria a este canon. Si la duda del PP es la falta de información, ya han expresado la disponibilidad del equipo de gobierno en el tiempo para realizar las sugerencias que estimen convenientes. Piensan que con estos proyectos que afectan a la mejora de calles concretas, al deficiente alcantarillado de algunas zonas de la ciudad, a nuevos ajardinamientos, a la mejora de pinadas, a proyectos de accesibilidad, de recuperación de patrimonio histórico de zonas emblemáticas, etc., se hacen eco de muchas reivindicaciones y solicitudes de la ciudadanía y de asociaciones de Villena, proyectos que nada tienen que ver con obras faraónicas, desproporcionadas o irresponsables. Es una Moción que viene a posibilitar la ordenación de los recursos de estas DICs, para el desarrollo de esos proyectos futuros, creen que muy equilibrados, sensatos y responsables. Hay proyectos megalómanos de otros tiempos, que sólo han respondido a intereses de unos pocos, alejados de las necesidades de la población y piensan que las líneas globales de los proyectos que desarrollarán con las DICs, realistas y modestas, van a repercutir en el bienestar de la mayor parte de la ciudadanía, de su patrimonio y de su territorio.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el destino de la cantidad de 477.073 euros, ingresada por la mercantil Enerstar Villena, S.A. en concepto de DIC, a la financiación de las siguientes obras:



<u>Nombre</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución	190.000 euros
Mejora del medio ambiente	190.000 euros
Protección del patrimonio arquitectónico	97.073 euros

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Urbanismo e Intervención.

5.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la Comisión de Seguimiento de Obras e Infraestructuras.

5000_5_1

Por el Grupo Municipal Partido Popular se retira la Moción presentada sobre la necesidad de convocatoria de una reunión de la Comisión de Seguimiento de Obras e Infraestructuras, como firmantes de la misma.

6.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre renovar la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio.

6062_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio (DOCV nº 7319 de 17/07/2014) por el que se regula la gestión del contenedor verde (recogida selectiva de vidrio).

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de



gestión de residuos de envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Visto el informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, sobre el nuevo convenio marco.

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOVIDRIO.

Considerando que el nuevo convenio viene a sustituir al anterior suscrito en fecha 19 de febrero de 2009, entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Primero.- Renovar la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio, de fecha 5 de mayo de 2014, aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco.

En lo que respecta a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, el Ayuntamiento de Villena opta por encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza, la reparación y la reposición de los contenedores tipo iglú.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, D^a Salvadora Granell Tamarit, de fecha 1 de diciembre de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:



“Visto el escrito procedente de la Directora General de Calidad Ambiental de la Consellería competente en medio ambiente sobre la firma del cuarto convenio marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y la entidad Ecovidrio (Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio), publicado en el DOCV nº 7319 de 17 de julio de 2014, por el cual comunican que la renovación de la adhesión por parte del Ayuntamiento debe producirse en un plazo de seis meses, a partir del 18 de julio de 2014.

El presente convenio marco 2014-2018, que deja sin efecto el anterior convenio marco suscrito entre la Generalitat y Ecovidrio en fecha 19 de febrero de 2009, entró en vigor a la firma del mismo y finalizará su vigencia el 19 de noviembre de 2018.

A este respecto, la Técnica S. de Medio Ambiente emite el siguiente informe:

- 1- El Convenio marco establece en la cláusula sexta que las entidades locales que hubieran formalizado su adhesión al convenio marco de 2009 deberán adoptar por parte del Pleno de la Corporación o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local si tuviera las competencias delegadas, acuerdo expreso que contemple la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el convenio marco.
- 2- Examinado el convenio marco 2014-2018, introduce las siguientes modificaciones respecto al anterior convenio marco:
 - El objeto del Convenio se extiende no sólo a las entidades locales que voluntariamente se adhieran al mismo, sino también a los consorcios.
 - Elimina la obligación de las entidades locales de suministrar a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente antes del 31 de marzo del año siguiente al período anual al que se refieren los datos la información sobre la cantidad de residuos de envases entregados al SIG.
 - Introduce la posibilidad de que los miembros de la Comisión de Seguimiento puedan estar eventualmente asistidos por consejeros técnicos, económicos o jurídicos.



- La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes tras la publicación del DOCV. Asimismo, si alguna de las partes considera que se ha producido una incidencia grave que pueda afectar al desarrollo del convenio marco, podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión.
- Introduce entre las cláusulas de resolución del convenio el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del convenio por alguna de las partes.
- En cuanto a las características básicas de los contenedores iglú, podrán estar fabricados con materiales que ofrezcan las suficientes garantías de resistencia a los agentes atmosféricos y a la contaminación ambiental, que cumplan las exigencias mecánicas a las que estarán sometidos durante su vida útil y que dispongan de suficientes garantías de seguridad frente a actos vandálicos en general y, en particular, frente al fuego.
- Se modifican los requerimientos específicos en cuanto al cuerpo de los contenedores (durabilidad, resistencia, pintura).
- Ecovidrio mantendrá operativo desde la entrada en vigor del convenio marco y hasta el final de su vigencia un parque de contenedores cuyo número y distribución municipal será como mínimo el que presta servicio a fecha 1 de diciembre de 2013, debiendo ampliarlo en las unidades y tipologías suficientes para dar un adecuado servicio a ciudadanos y sector Horeca.
- En cuanto a la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio del sector Horeca (hostelería, restauración y catering), Ecovidrio propondrá un programa de ámbito autonómico específico para este sector y, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, Ecovidrio lo desarrollará y financiará su despliegue. Todas las inversiones serán a cargo de Ecovidrio. Además, Ecovidrio presentará a la Comisión de Seguimiento un informe en los tres primeros meses de cada año con las actuaciones realizadas dentro del programa aprobado.
- En el caso de los contenedores soterrados, para garantizar su operatividad las entidades locales y consorcios realizarán su reparación en un plazo máximo de 15 días desde que tenga constancia del desperfecto.



- Ecovidrio deberá asegurar una red de puntos de descarga de residuos de vidrio adicionales a las estaciones de transferencia existentes en la actualidad, por si pudieran ser necesarios, y dichos puntos de descarga se incorporarán al convenio marco con la aprobación de una adenda.
 - En cuanto a las aportaciones económicas destinadas a las campañas de comunicación y sensibilización social, la cantidad total será de 0,06 €/hab/año calculándose según la carga de población de la Comunidad Valenciana tal y como recoge el PIRCV.
- 3- Asimismo, este convenio marco mantiene las dos opciones para la gestión de la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (Anexo I del convenio):
- a) Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de estos residuos a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de los contenedores iglú.
 - b) Realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio a través de una entidad distinta a Ecovidrio. Por tanto la entidad local asume la responsabilidad de recoger y transportar el vidrio hasta la instalación receptora asignada, así como de mantener, limpiar y reparar los contenedores iglú adscritos al servicio.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, acerca de la renovación de la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecovidrio, de 5 de mayo de 2014.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada la adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta.



Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone que se trae a aprobación la renovación del acuerdo con la Entidad Ecovidrio, que la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente firma en febrero de 2009. El Ayuntamiento de Villena se suma a este convenio con Ecovidrio, proponiendo su renovación.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Renovar la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecovidrio, de fecha 5 de mayo de 2014, aceptando la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco.

En lo que respecta a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, el Ayuntamiento de Villena opta por encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza, la reparación y la reposición de los contenedores tipo iglú.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- Aprobación definitiva del expediente de desafectación del dominio público de camino rural municipal en Paraje Casas de Menor.

3041_7_1

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice.



“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, acordó incoar el expediente de desafectación parcial del terreno destinado a camino público identificado en catastro como polígono 13, parcela 9005 de Villena, siendo la superficie a desafectar de 2.830 m² y someter el expediente a un periodo de información pública de un mes, así como la aprobación provisional del texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Equelite, S.L.

Visto el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7372, de fecha 1 de octubre de 2014, por el cual se sometía el expediente a información pública. Transcurrido el plazo concedido al efecto no se han presentado alegaciones, tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual:

- 2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.*
- 3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad Local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.*

Considerando que la competencia para la resolución definitiva del expediente de desafectación corresponde, según el art. 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal de Agricultura del M.I. Ayuntamiento de Villena, presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

Primero.- Aprobar definitivamente la desafectación parcial del dominio público del bien inmueble destinado a camino público que aparece identificado en el expediente de desafectación como polígono 13, parcela 9005, sito en



Paraje Casas de Menor, en un tramo de 2.830 m2.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Equelite, S.L. (B03470564) para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Concejalía de Patrimonio, a efectos de que proceda a la inscripción del referido bien inmueble como bien patrimonial en el Inventario municipal de Bienes Inmuebles y a la inscripción en el registro de la Propiedad.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que, en su caso, resultara procedente interponer.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación con el expediente que se sigue para la desafectación parcial del camino público situado en el polígono catastral número 13, parcela 9005, habiendo concluido el periodo de información pública ordenado por el Pleno municipal, en sesión del 26 de junio de 2014.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada la adopción de los acuerdos contenidos en la Moción.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, dice que se trata de aprobar definitivamente la desafectación de un camino público, que se permutó con una parcela privada y pasado el trámite de exposición pública sin alegaciones, procede ahora su aprobación definitiva, así como la del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Equelite, S.L.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar definitivamente la desafectación parcial del dominio público del bien inmueble destinado a camino público que aparece identificado en el expediente de desafectación como polígono 13, parcela 9005, sito en Paraje Casas de Menor, en un tramo de 2.830 m2.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Equelite, S.L. (B03470564) para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Concejalía de Patrimonio, a efectos de que proceda a la inscripción del referido bien inmueble como bien patrimonial en el Inventario municipal de Bienes Inmuebles y a la inscripción en el registro de la Propiedad.

8.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre accesibilidad desde la calle San Sebastián al Cementerio.
--

5000_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Han sido numerosas las Mociones que se han llevado a cabo en este Ayuntamiento respecto al Cementerio Municipal, sobre sus dependencias, horarios y reglamento, en esta ocasión desde el Partido Popular hacemos referencia a la mala accesibilidad al mismo.

El Cementerio Municipal está ubicado a las afueras de la ciudad, para poder acceder a pie hay que pasar por la Calle San Sebastián, el final de dicha calle está en pésimas condiciones, en los tramos que hay acera, ésta se encuentra en mal estado e incluso podemos encontrar tramos sin urbanizar. El estado en el que se encuentra la parte de la Calle San Sebastián mencionada impide que personas con movilidad reducida puedan acceder bien y con seguridad al Cementerio Municipal, ya que muchas de ellas se ven obligadas a tener que circular por la calzada por no haber aceras en condiciones, incumpléndose por parte del Ayuntamiento la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Comunicación.



Desde el Partido Popular consideramos que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a disfrutar de las calles de nuestra localidad en condiciones de igualdad.

Por lo que solicitan al Pleno Municipal:

Que desde la Concejalía de Obras se realicen las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 1/98, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y suprimir, por tanto, las barreras arquitectónicas que dificulten el acceso sobre todo a personas con movilidad reducida desde la calle San Sebastián al Cementerio Municipal y viceversa.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, referente a la ejecución de obras para mejorar la accesibilidad al Cementerio Municipal.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen el resto de los asistentes, de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta moción sobre mejora de accesibilidad al Cementerio Municipal.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que esta Moción que presenta el Partido Popular a este Pleno, no es más que la reivindicación ciudadana de algo que muchos ciudadanos sufren asiduamente, pero parece ser que otros no le dan, ni le ponen el suficiente empeño en darle una solución. Para hacerse una composición de lugar, se está refiriendo a los accesos al Cementerio Municipal por la calle San Sebastián. Para ir al mismo a pie desde la ciudad, tan sólo tienen el acceso a través del túnel que salva la Autovía por la calle San Sebastián, ir al Cementerio andando supone para muchos ciudadanos una odisea, ya que los accesos no están en las mejores condiciones. Es verdad que no depende sólo del Ayuntamiento, hay una parte que corresponde a otra Administración que es el interior del túnel, pero los accesos al mismo desde el Cementerio hacia la ciudad o desde la ciudad al Cementerio corresponden mejorar y actuar al Ayuntamiento. Si hacen un



recorrido desde el Cementerio a la ciudad o viceversa, se darán cuenta que una de las aceras no existe y la otra se encuentran que cuando salen del túnel existe un escalón en la acera, por lo que no es un trayecto accesible para todo aquel que tiene movilidad reducida. Señala que la seguridad vial es algo que deberían tener en cuenta a la hora de valorar esta Moción, ya que el artículo 49 de la Ley de Seguridad Vial les dice que: “todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de la marcha...”, es decir, que la acera de vuelta desde el Cementerio sí existe, pero para ir hacia el mismo no, y ello conlleva un serio peligro para los ciudadanos. Por tanto, si suman la falta de accesibilidad y la falta de seguridad de los accesos al Cementerio Municipal por falta de aceras, hace necesaria la toma de una solución a la propuesta que el Partido Popular hace con esta Moción. Les piden que se sumen a esta propuesta y solucionen algo que los ciudadanos agradecerán enormemente.

D. Juan Francisco Richart Forte, manifiesta que el Sr. Abellán Candela lleva razón con la propuesta presentada y así lo manifestó en la Comisión Informativa de Obras, porque es cierto que esa zona no es accesible, no sabe qué tiempo puede tener esa obra, sobretodo la parte donde está la acera y se colocó el ciprés, tal vez el que realizó la obra no lo pensó y puso éste en medio de la acera. Se ha pensado y se ha visto en varias ocasiones, pero no se ha actuado. Considera que hay muchas necesidades, ya que no solamente no es accesible esa parte de la ciudad, sino también muchas otras zonas. Están de acuerdo con la Moción presentada y van a votarla favorablemente para que se actúe desde la Concejalía de Obras, de acuerdo con el criterio que los técnicos aconsejen, que no sabe si será el de ampliar la acera o hacer la acera de la parte derecha.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, agradece que el equipo de gobierno se sume a esta Moción y cree que como decía al final de su primera intervención, los que verdaderamente se van a sentir beneficiados son no solo los ciudadanos en general, sino sobretodo aquellos que tienen la movilidad reducida, que van a ser los más beneficiados.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que desde la Concejalía de Obras se realicen las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 1/98, de 5 de mayo, de la



Generalitat Valenciana de Accesibilidad y suprimir, por tanto, las barreras arquitectónicas que dificulten el acceso sobre todo a personas con movilidad reducida desde la calle San Sebastián al Cementerio Municipal y viceversa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Obras.

9.- Moción del Concejal de Cementerio sobre creación de la Comisión de Seguimiento del funcionamiento del Cementerio Municipal.

6040_9_9

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Cementerio, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“Dado el volumen de gestiones que se están realizando en estos momentos en el Cementerio Municipal, y a fin de seguir un criterio establecido, se está trabajando para llevar a cabo un Reglamento para el buen funcionamiento del mismo.

Por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

Que se acuerde la creación de una Comisión de Seguimiento del funcionamiento del Cementerio Municipal.

Dicha Comisión estaría formada por:

- El Alcalde o Concejal Delegado.
- El Concejal Delegado de Cementerio.
- Un Concejal representante de cada grupo político.
- La Secretaria de la Corporación.
- El Conserje del Cementerio.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación a una propuesta del Concejal Delegado de Cementerio, para la creación de una Comisión de Seguimiento del Funcionamiento del Cementerio Municipal, compuesta por las personas que se señalan.



Señala, D. Juan F. Richart Forte, que se pretende la redacción de un nuevo reglamento del Cementerio Municipal, correspondiendo a esta comisión la preparación de este trabajo. Propone la introducción de una modificación en el texto de la Moción, de modo que donde dice “Un concejal representante de cada Grupo Político”, sea: “Un Concejal o un representante de cada Grupo Político”. De este modo, se facilita a los Grupos Políticos que puedan designar a una persona, que no tenga la condición de Concejal, para que actúe en la Comisión.

D. Pedro Hernández Pardo, manifiesta, que en su opinión debe necesariamente ser un Concejal quien forme parte de la Comisión, considerando un error la modificación que se propone sobre el texto propuesto.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada, con la modificación planteada por el firmante de la misma, los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción del Concejal de Cementerio.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, cree que en alguna ocasión lo ha manifestado y lo ha adelantado en algún medio de comunicación, la intención de crear oficialmente una Comisión para hacer un seguimiento, por un lado, del Cementerio Municipal y, por otro, modificar el Reglamento Municipal por parte de todos los Grupos Políticos Municipales. Se le aconsejó que la Comisión que se estaba reuniendo al no estar aprobada por el Pleno Municipal, era conveniente que se propusiera su creación oficial a través del Pleno Municipal. Por otra parte, algún Grupo Político le hizo la sugerencia de que en su composición pudieran estar Concejales o representantes de cada Grupo Político que no tuvieran la condición de Concejal. Considera que ésta es una decisión que cada Grupo Político debe decidir si desea que vaya a la Comisión un Concejal o representante del Grupo Político, al tratarse de una Comisión de seguimiento del servicio, de la que luego saldrá una propuesta que se traerá al Pleno y que será votada por los Concejales. Como vio que esa propuesta tenía sentido modificó el texto de la Moción como en la misma se indica.



La Secretaria Municipal, D^a Amparo Macián García, aclara que se trata de una Comisión especial informativa que se crea para el estudio del Reglamento del Cementerio y todos sus componentes deben ser Concejales, precisamente la Comisión se constituye oficialmente para evitar que asistan personas no Concejales como venía ocurriendo en las reuniones que se hacían.

El Sr. Richart Forte, se manifiesta de acuerdo con lo señalado por la Secretaria Municipal y considera que la modificación propuesta en el dictamen de la Comisión informativa, en cuanto al texto de la Moción de que sea Concejal o representante de cada Grupo Político debe eliminarse y que la Comisión quede como en el texto de la misma se propone.

D. José Joaquín Valiente Navarro, señala que su Grupo no tiene nada en contra de la creación de esta Comisión informativa especial, pero como viene ocurriendo desde hace tres años y medio en que el tripartito accedió al gobierno de la ciudad, esta Comisión no reúne los criterios de proporcionalidad que tiene el Pleno Municipal y por tal motivo el PP no está de acuerdo en que el equipo de gobierno pueda tener hasta cinco representantes en esta Comisión y el PP solo uno. Por tanto, no pueden votar favorablemente la composición de esta Comisión.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la creación de una Comisión de Seguimiento del funcionamiento del Cementerio Municipal, que estaría formada como sigue, al eliminarse la modificación propuesta en la Comisión Informativa:

- El Alcalde o Concejal Delegado.
- El Concejal Delegado de Cementerio.
- Un Concejal de cada Grupo Político.
- La Secretaria de la Corporación.
- El Conserje del Cementerio.”



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales, así como al Conserje del Cementerio Municipal.

10.- Moción del Grupo Municipal Los Verdes de Europa sobre la Ley de Seguridad Ciudadana.

9061_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verdes de Europa, que transcrita literalmente, dice:

“El Partido Popular el pasado 11 de diciembre aprobó la Ley de Seguridad Ciudadana “Ley Mordaza”, ley que modifica la anterior Ley de Seguridad Ciudadana del 92 la llamada “Ley Corcuera”. Esta nueva ley se ha aprobado con toda la oposición en contra.

Hay que añadir la alarma del Consejo de Europa y la crítica generalizada entre organizaciones y colectivos sociales que ven peligrar el marco de libertades y derechos políticos vigente en nuestro país.

En las críticas se resalta el endurecimiento de las penas y sanciones económicas por actos de protesta y desobediencia y la limitación el derecho de reunión, criminalización de la protesta como estrategia para evitar las protestas por los recortes, mediante brutales multas que pueden alcanzar los 600.000 €.

Desde los Verdes de Europa queremos mostrar nuestro desacuerdo y rechazo a una ley totalmente injusta y antisocial y que atenta contra la libertad de la ciudadanía, ya que no podemos tolerar la violación continuada de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española y en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y, en definitiva, de los derechos de ciudadanía.

Esta ley supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticas.

Sería coherente solicitar la dimisión del Ministro de Interior, pero ya que esto depende de su integridad ética, dejamos esta decisión en su persona.



En base a todo lo anterior, el Grupo Municipal Verdes de Europa en el Ayuntamiento de Villena, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España la retirada inmediata y la paralización del proceso de aprobación en el Senado de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Solicitar el inicio de un debate social y participativo para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana.

Tercero.- Dar traslado al Ministerio de Interior y a los Grupos Parlamentarios.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación con la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes de Europa sobre la Ley de Seguridad Ciudadana, instando al Gobierno de España a su retirada y paralización del proceso de aprobación en el Senado.

Explica D^a Virtudes Hernández Francés, que lo que se pretende con esta Moción es mostrar el desacuerdo con esta Ley por las restricciones y atentado contra los derechos y libertades democráticas.

Con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Los Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la Moción sobre Ley de Seguridad Ciudadana.

Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que esta ley cuyo anteproyecto ha sido aprobado en el Consejo de Ministros el pasado 29 de noviembre con el único apoyo del Partido Popular, amparándose en su mayoría absoluta, lleva a cabo un ataque frontal a principios democráticos y a derechos fundamentales de los ciudadanos, en un intento de criminalizar la discrepancia y la movilización social. Dicho anteproyecto ha sido duramente cuestionado dentro y fuera de nuestras fronteras, en estos momentos, hay una pregunta en el Europarlamento sobre su constitucionalidad incluso por el Comisario de



Derechos Humanos del Consejo de Europa, quien ha manifestado su seria preocupación por el impacto que la nueva ley podría tener en los derechos fundamentales de los españoles. En esta ley no solo se recortan derechos sociales fundamentales, como viene siendo la tónica, ahora pretenden silenciar a la ciudadanía intimidándola con multas desorbitadas por acciones, como manifestarse frente a la sede de un Partido u obstruir un desahucio, a esto se suma que se reducen las garantías legales, así como la puesta en marcha de un registro central de infracciones contra la seguridad ciudadana donde se ficharían a todas las personas consideradas desobedientes. Aclara que esta ley pretende dejarles sin las libertades de expresión y reunión pacífica, dando un golpe terrible al estado de derecho, eliminando del espacio urbano el ámbito de participación con multas bárbaras que lleguen hasta los 600.000 euros, vulneran los principios fundamentales del derecho de reunión y protesta pacífica, recogidos en los artículos 11 y 12 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el artículo 49 en lo que se refiere a la proporcionalidad de las penas y delitos. Por todo ello, con esta Moción se pretende.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP no puede votar favorablemente a la propuesta que se les hace desde el Grupo Municipal Los Verdes de Europa. En la argumentación general, se alega que se vulnera el principio de proporcionalidad, que es el principio en que se basa esta ley. Ha de recordar que, actualmente la ley vigente es una Ley Orgánica de 1992, la famosa Ley Corcuera, la de la patada en la puerta como se le ha llamado y esta ley necesita una modificación y revisión de la misma. El Partido Popular ha propuesto esta modificación se ha basado en el principio de proporcionalidad dentro de sus tres vertientes: idoneidad, necesidad y proporcionalidad puramente dicha. Aclara que esta ley ha pasado los diferentes filtros y desde las Cortes Generales se han pedido los respectivos informes. Se han emitido informes por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio de Justicia, Agencia Estatal de Protección de Datos, Consejo Orgánico del Poder Judicial, Consejo Fiscal y finalmente ha obtenido el informe favorable del Consejo de Estado. Se está vendiendo públicamente que lo que se pretende es coartar los derechos de los ciudadanos y vulnerar los derechos fundamentales de las personas y precisamente la Sra. Menor Céspedes ha hablado de la proporcionalidad de las penas y los delitos, cuando lo que está haciendo esta ley es despenalizar conductas, ya que conductas que actualmente son delitos pasarán a ser infracciones administrativas. Se habla mucho de la desproporción de las sanciones que se pueden imponer hasta 600.000 euros, pero no se dice que las sanciones que se pueden aplicar son las mismas que se establecieron hacer veintidós años en la Ley Orgánica de 1992, es decir, que no se amplía ninguna



sanción ni su cuantía económica.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que las manifestaciones que se hacen por el Grupo Los Verdes de Europa sobre vulneración del derecho de reunión y que lo único que se pretende con esta ley es silenciar a las personas que se quieren manifestar en la calle, cree que es justamente lo contrario, regular el derecho de manifestación y de reunión que todo ciudadano tiene, no coartarlos. Se están despenalizando conductas, por ejemplo, cuando puede haber una manifestación que no haya sido convocada legalmente con las autorizaciones pertinentes, si no hay una alteración grave del entorno del orden público. Quede claro que se les está vendiendo justo lo contrario de lo que pretende esta ley, porque no es cierto que se intente amordazar a nadie ni que nadie se vaya a perjudicar por ello. Respecto del derecho de manifestación, que es en lo que principalmente se basan Los Verdes de Europa, es lógico que las manifestaciones que se realizan delante de la sede de un Partido Político o de la casa de un político, como así se ha hecho, puedan regularse de alguna manera, no se puede permitir cualquier cosa y esta ley lo que va a sancionar es cuando se produzca una alteración grave del orden público. Por tanto, mientras no se de esa alteración nadie va a ser sancionado. Saben que dentro de la campaña orquestada contra el PP, vienen a decir que se están amordazando a las personas, pero nadie da una argumentación justificada y efectiva de los artículos y del detalle de la Ley Orgánica para poder afirmar que se está produciendo un amordazamiento por parte del PP. Por último, piensa que es una ley necesaria y proporcional a lo que la sociedad está demandando, ya que no se puede admitir cualquier conducta dentro de la sociedad, hay que regularla de alguna manera y esta ley es bastante prudente con respecto a algunas intervenciones anteriores de otros gobiernos que no han sido del PP.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Mercedes Menor Céspedes, puntualiza que respecto del principio de proporcionalidad del que habla el Portavoz del PP, la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2003, indica que para imponer una medida restrictiva del ejercicio del derecho de reunión, hay que comprobar si concurren los siguientes requisitos o condiciones: si la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (la garantía del orden público sin peligro para personas y bienes), si además es necesaria y, finalmente, si la misma es proporcionada, en sentido estricto, es decir, ponderada o equilibrada por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto. Esto vuelve a ser avalado en otras sentencias de 18 de marzo de 2008, 4 de noviembre de 2008, 9 de octubre de 2008 y 30 de mayo de 2008, cada vez que



se intenta ir en contra del derecho de manifestación o concentración, cosa que en esta ley no se mantiene. Pone de manifiesto que cuando el Portavoz del PP se refiere a que muchas penas pasan a ser faltas administrativas, no les dice que al ser administrativas se incrementa la discrecionalidad, no indica que se va a mantener el principio de veracidad de la Policía, con lo cual sin una prueba o con la prueba de palabra contra palabra, se van a poder poner muchas multas administrativas altas a personas sobre cosas que antes tenían que pasar por un juzgado, y haber pruebas, con lo cual aumenta la discrecionalidad de la puesta en marcha de estas faltas administrativas.

Por otra parte, la Sra. Menor Céspedes, pone de manifiesto que cuando el Sr. Valiente Navarro habla de lo que la sociedad demanda, de hecho la ley empieza justificando un poco esta reforma diciendo lo que las personas están demandando, pero si se van a la encuesta realizada por Metroescopia para la ONG Avaaz org., se ve que de todas las personas encuestadas, que han sido un amplio margen, un 82 por cien cree que el texto debía ser modificado, de ellos hay un alto porcentaje que dicen ser votantes del PP, de estas personas hay un 42 por cien que expresan que la ley debería ser directamente retirada y otro tanto por cien que debería llegarse a un consenso. Cuando se le pregunta a las personas si esta ley es proporcional o no, hay un alto porcentaje que se manifiesta en contra. Sobre la referencia a que las penas son proporcionales o como que se va a ganar en derecho, el Concejal del PP no les dice que cualquier concentración que se haga de forma espontánea y no se haya pedido autorización, va a ser considerada a la par como si fuese ilegal, es decir, se veta directamente cualquier concentración que pueda ser ilegal. Por esto, el Portavoz del PP habla de que se van a ampliar derechos, de que la ley está a favor de ellos, cuando esta ley lo que hace es vetar y que solo se puedan manifestar aquellas personas que estén a favor de quien gobierne, que es quien les va a dar el derecho a la manifestación.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, expone, que si la Sra. Menor Céspedes ha citado una sentencia del Tribunal Supremo, él va a hacer referencia al dictamen del Consejo de Estado, que lo que viene a decir es que el proyecto consultado guarda la prudente ponderación y contrapeso entre los valores de libertad y seguridad, cuestión que a juicio del Consejo merece una respuesta positiva, es decir, se le requiere sobre si se pondera o son proporcionales las medidas que establece esta Ley Orgánica entre libertad y seguridad, manifestando que perfectamente. En segundo lugar, no es cierto lo que la Sra. Menor Céspedes afirma, ya que la ley lo que hace es adoptar las medidas necesarias para proteger el derecho de ejercer el de reunión y manifestación y se prevé como ya ha comentado antes que la disolución de una



reunión o manifestación solo se acordará si no cabe una medida menos intensa para proteger o restablecer la seguridad ciudadana, es decir, solo cuando la manifestación sea ilegal, cuando se altere el orden público y no se pueda restablecer la seguridad ciudadana. Aclara que esto último es una novedad en la ley, no estaba contemplado con anterioridad y sí que se regula la posibilidad de disolver y manifestaciones cuando se esté perturbando gravemente el orden público.

El Sr. Valiente Navarro, pregunta, ¿no están de acuerdo en que se disuelva una manifestación cuando un grupo de vándalos, por ejemplo, en el Aúpa Lumbreiras, se dedicaron a apedrear a la Policía? ¿no están de acuerdo en que si se reúnen cincuenta personas a increpar, insultar y apedrear a Policías se disuelva esa manifestación por los propios Policías?. Dice que ha puesto un ejemplo, pero hay múltiples manifestaciones donde los grupos de descerebrados y radicales queman y destrozan mobiliario urbano, lo cual tiene que ser sancionado, si se ha de multar, se tendrá que hacer o si se ha de disolver por culpa de ese grupo de vándalos, aunque piensa que deberían ser los propios manifestantes los que tiraran a esas personas de la manifestación, para poder seguir ejerciendo sus derechos de reunión y manifestación libremente y con respeto a las demás personas, ya que la demás ciudadanía también tiene derecho a vivir tranquilamente y no sufrir a esos vándalos que se estén manifestando por cualquier causa. No sabe de dónde se saca la Concejala que sólo se van a poder manifestar los que estén de acuerdo con el gobierno de turno, ya que esta ley viene a regular determinados aspectos y se va a poder manifestar igual que se viene haciendo ahora cualquier persona que así lo solicite. Por tanto, no tiene ningún sentido todo lo que se ha comentado, además no se refiere a qué artículos quiere que se modifiquen de la Ley Orgánica, precisamente esta Ley de Seguridad Ciudadana va a regular que si alguien perturba una manifestación, esa conducta pueda ser sancionable también, es decir, los que van a la contramanifestación podrán ser sancionados, ¿acaso le parece mal eso?. No lo entiende, ¿qué quiere, barra abierta y que todo el mundo pueda hacer lo que le apetezca o lo que le surja en ese momento?

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que lo indicado anteriormente no es un derecho de manifestación ni un derecho fundamental, todos tienen que tener una normativa dentro de un orden y de una proporcionalidad que esta ley va a recoger. Le gustaría que los Verdes de Europa volviesen a leer esta ley y viesan aquellos aspectos que no les gustan, porque él considera que no se dan esos aspectos que han señalado en este Pleno. Piensa que esta ley no es discrecional, guarda y respeta profundamente el principio de proporcionalidad y



no es cierto que sólo con la palabra del agente de la autoridad se vaya a poder sancionar administrativamente y no pueda haber revisión judicial. Actualmente, esas conductas tipificadas como delitos van al Juzgado y cuando declara un policía o un agente de la autoridad, esa declaración tiene el principio de veracidad, es decir, goza de presunción de veracidad en sus declaraciones, la Sra. Menor Céspedes dice que la sanción administrativa se va a hacer también con esa presunción de veracidad cuando declare el agente de la autoridad, claro que es así, pero tendrá el derecho la persona sancionada a poder interponer recurso y a acudir a los Tribunales de Justicia si cree que la sanción no es correcta. Se reitera en que la ley es necesaria, proporcional y adecuada al tiempo que están viviendo.

Cierra el turno de intervenciones D^a Mercedes Menor Céspedes, expresando que el Portavoz del PP tiene muy bien aprendido el argumentario de su Partido, pero se le ha olvidado comentar que una concentración pacífica se equipara en esta ley a una manifestación ilegal, con lo cual, cualquier concentración pacífica y espontánea que surja será considerada como una manifestación ilegal, no se diferencia en esta ley una de otra. Por otra parte, no será una ley tan clara, cuando ningún Partido de la oposición la ha votado a favor, cuando el Comisario de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, manifiestan su seria preocupación y están en contra de aspectos de esta ley, cuando la Asociación de Jueces para la Democracia se opone a ella y el Sindicato Unificado de Policía alerta sobre los posibles peligros que puede tener esta ley. Por tanto, no es algo que ella se esté inventando, sino que está avalado por distintas asociaciones y como ha dicho, por el mismo Consejo de Derechos Humanos del Consejo de Europa. Dice que es una ley cuya función principal es limitar la protesta social a través del miedo, mediante tres herramientas principales:

1. Represión económica con multas desproporcionadas por infracciones inofensivas.
2. Criminalización de la protesta social pasando a ser delito muchas formas de protesta hasta ahora consideradas derechos fundamentales, por ejemplo, por la resistencia pacífica a la autoridad, pueden haber multas de 600 a 30.000 euros e incluso penas hasta 9 meses de prisión por parar un desahucio o concentración de este tipo.
3. Impunidad policial, ya que queda prohibido grabar a la policía así como compartir esas imágenes. Han visto que en el último año alguna



de las ilegalidades cometidas por algún policía se han podido denunciar gracias a esas grabaciones y fotografías.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que se duplica el número de infracciones administrativas y se amplían las facultades de la Policía, permitiendo actuaciones previas al procedimiento sancionador de manera genérica sin especificar el contenido y límites de estas facultades, lo que supone un margen de discrecionalidad y arbitrariedad por parte de la policía. También se une que la redacción del texto es ambigua, con un margen de interpretación muy alto. Ha de indicar que cuando hablan de la proporcionalidad, sólo por pasar información de una concentración sobre la que no se haya solicitado autorización, se podrán alcanzar penas de hasta 30.000 euros y se calificará también de violenta la concentración de un grupo en el que haya algo de violencia, con lo cual va a ser muy fácil boicotear cualquier manifestación solamente con que una persona de fuera la quiera boicotear así. Por último, el Presidente de Jueces para la Democracia denunciaba claramente que tras advertir que la despenalización de las faltas para convertirlas en infracciones administrativas va a implicar una pérdida de garantías, ha puesto como ejemplo que una desobediencia leve a un policía se ha castigado hasta ahora por los Tribunales con una multa de entre 100 y 200 euros, en función de la capacidad económica y con la nueva ley llegará hasta los 30.000 euros que serán impuestos por las autoridades gubernativas en un procedimiento sin las mismas garantías. Por todo ello, el Grupo Municipal Los Verdes de Europa piden que se retire esta Ley de Seguridad Ciudadana y solicitan el inicio de un debate social y participativo para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España la retirada inmediata y la paralización del proceso de aprobación en el Senado de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Solicitar el inicio de un debate social y participativo para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana.



Tercero.- Dar traslado al Ministerio de Interior y a los Grupos Parlamentarios.

11.- Expediente de disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal.

3060_11_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal ha realizado desde su fundación una labor extraordinaria de promoción de la lectura, animación, difusión cultural y un largo etcétera de propuestas y trabajos que han redundado en elevar el nivel cultural de nuestra población. Son muchas las actividades que podríamos reseñar igual que lo son los premios recibidos gracias a la labor constante del personal a cargo de las mismas.

Pasado el tiempo, muchas de las ventajas que aportaba el Patronato como tal han dejado de serlo y el Patronato no termina de responder a las funciones para las que se creó. Las actividades del mismo es desarrollado por el personal de las Bibliotecas con gran esmero y dedicación sin que precise el cobijo de un organismo autónomo municipal. Al tiempo el Patronato limita las posibilidades profesionales del personal y complica la administración.

En diferentes ocasiones se ha hablado de la necesidad de proceder a la disolución del Patronato e incorporar al Ayuntamiento su funcionariado. En la Junta del Patronato celebrada el 19 de febrero de 2014, ya se abordó este tema y fue también motivo del orden del día de la reunión realizada el 6 de noviembre de 2014 a tal fin. En ésta por unanimidad de los asistentes, una vez valorado el tema, se acordó pedir los informes pertinentes para poder proceder a la disolución del patronato.

Desde el punto de vista del personal laboral y económico la disolución del Patronato traería ventajas para incorporar derechos laborales al funcionariado y, además, facilitar la tramitación de intervención y tesorería. La misión participativa que debe tener el Patronato tendría que estar compensada por algún órgano tipo Consejo o Comisión Municipal.



El pasado lunes, 15 de diciembre, la Junta del Patronato se reunió y acordó por unanimidad proponer al Pleno Municipal la disolución del mismo sugiriendo la creación de un órgano consultivo que permita mantener la necesaria participación ciudadana en la actividad cultural.

Es por ello que, a la vista de los informes que obran en el expediente, propongo al Pleno Municipal que apruebe lo siguiente:

1. La disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal incorporando el personal a la plantilla municipal.
2. La creación de un órgano consultivo y participativo en el ámbito de la cultura y las bibliotecas que cumpla la función de participación que tiene el Patronato.”

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Informe del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D. Manuel Gómez Fernández, de 20 de noviembre de 2014.
- Informe de la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 12 de diciembre de 2014.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, el 15 de diciembre de 2014.

Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, después de dar lectura íntegra a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, anteriormente transcrita, dice, que en la última reunión celebrada en el Patronato se pidió que se incorporara al acta un escrito que les recuerde cuál es el origen y la historia de las Bibliotecas y que les ha remitido el personal de las mismas, que le gustaría leer para conocimiento público:

“La Biblioteca Pública Municipal Miguel Hernández fue creada en 1982, fruto de la responsabilidad que asumió este Ayuntamiento en materia de gestión cultural. El 11 de febrero de 1982 se constituyó en la Alcaldía la Junta de la Biblioteca bajo la presidencia de D^a Rosalía Sanjuán Ayelo para tratar entre otros puntos, la creación del Patronato de la Biblioteca Pública de Villena y la



inauguración de la misma, que tendría lugar el 18 de junio de 1982, ya que desde el principio de su andadura fueron miembros de este Patronato notables villeneros, como D. José M^a Soler o D. Alfredo Rojas, aunque los verdaderamente protagonistas fueron los usuari@s activos de la Biblioteca, consejeros y asesores que participaron primero a través de la Junta de la Biblioteca y después del Patronato de las Bibliotecas, en la gestión y objetivos marcados para el servicio. A lo largo de estos años, el Patronato ha dependido funcionalmente de las Concejalías de Cultura y Educación y ha estado integrado por miembros de la Corporación Municipal y por representantes de diversos colectivos ciudadanos: profesorado, asociaciones de padres y madres, asociaciones de vecin@s, alumnado, etc. Ha sido un organismo autónomo local, con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y su finalidad ha sido la de representar y administrar los intereses de las Bibliotecas proponiendo al Ayuntamiento cuantas mejoras fueran convenientes para el rendimiento de las mismas. El más sincero agradecimiento a las diversas Corporaciones Municipales y miembros del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca de la ciudad que han apoyado con sus políticas culturales el desarrollo de la misión de la Biblioteca Pública de la ciudad.”

Por último, la Sra. Micó Forte, manifiesta que sólo le queda añadir como Concejala de Cultura, dejar constancia en este acto del magnífico trabajo realizado a lo largo de estos años por las trabajadoras municipales, desde su Directora a las trabajadoras, que han hecho suyas las propuestas e ideas surgidas desde el Patronato para incorporarlas al funcionamiento ordinario de las Bibliotecas, consiguiendo con ello que este servicio municipal se haya ido enriqueciendo y trascendiendo de su mera labor de préstamo de libros para ser referente no sólo en la ciudad de Villena, sino fuera de ella, como bien atestiguan los diferentes premios conseguidos.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que si tuvieran que poner título a esta Moción sería “Crónica de una muerte anunciada”, porque son muchas las veces que se ha planteado la disolución del Patronato por la inoperancia del mismo, ya que se ha reunido en los últimos años, solamente para aprobar el presupuesto anual. Cree que cualquier Patronato, Fundación o Comisión debe estar viva y ser resolutive y no como estaba el Patronato de las Bibliotecas, para aprobar un presupuesto, impedir ciertas cosas y no funcionar. Dicho esto, el PP así lo manifestó en las reuniones del Patronato varias veces y en las últimas estuvo de acuerdo con esa disolución. Lo que sí quieren manifestar es el agradecimiento al personal de las Bibliotecas Municipales que ha conseguido llevar adelante este proyecto de Bibliotecas y han generado muchos proyectos



que han sido pioneros y premiados a nivel nacional, enorgulleciéndose todos y dando prestigio a la ciudad de Villena. Quiere terminar diciendo que al igual que se está tomando esta decisión con el Patronato de las Bibliotecas, da pie a que se haga lo mismo con el resto de Patronatos, que no funcionan, porque es hora de pensar si los Patronatos son necesarios o no en el Ayuntamiento de Villena.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal incorporando el personal a la plantilla municipal y tramitando las operaciones que procedan para su completa extinción.

Segundo.- Crear un órgano consultivo y participativo en el ámbito de la cultura y las Bibliotecas que cumpla la función de participación que tiene el Patronato.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, al objeto de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado este plazo, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, si las hubiere, y se aprobará definitivamente por el Pleno.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría e Intervención.

12.- Moción de la Concejala de Cultura sobre modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena.

7080_12_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Cultura, D^a Isabel Micó Forte, que transcrita literalmente, dice:



“Por parte de la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte, y tras la reunión mantenida por la Comisión Cultural para la gestión del uso de La Plaza, con fecha 16 de diciembre de 2014, se proponen las siguientes modificaciones y/o incorporaciones al Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena:

Punto 2.- Servicios incluidos y servicios no incluidos.

Servicios incluidos:

Donde dice: “Limpieza de los espacios una vez finalizado el acto”, añadir: “a excepción del suelo técnico”.

Añadir un nuevo asterisco que diga: “Suelo técnico o albero según fechas solicitadas”.

Servicios no incluidos:

Añadir un nuevo asterisco que diga: “La limpieza del suelo técnico”.

Punto 4.- **Solicitud.**

El primer párrafo quedaría de la siguiente forma: *“Las peticiones de uso de los equipamientos de La Plaza deberán realizarse por escrito, según modelo establecido y con una antelación mínima en relación con la actividad a desarrollar, de 6 meses, si se trata de un uso temporal, al objeto de que la Comisión Cultural pueda ofrecer una programación trimestral. Debiendo figurar los datos personales de la persona representante de la entidad o colectivo que lo solicita, motivo de la petición, día y horario de la actividad, fecha del escrito y firma de quien solicita. Asimismo deberá expresarse en la solicitud el material necesario para el desarrollo de la actividad, los equipamientos que se precisan, entre los que se incluirá el tipo de suelo para el ruedo y la persona designada como responsable de la actividad”.*

Punto 7.- **Formas de uso.**

El punto c) quedaría: *“Las labores de montaje y desmontaje de equipamientos técnicos necesarios para la realización de la actividad solicitada se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice las instalaciones, y bajo supervisión del personal responsable municipal. También serán de su cuenta la seguridad privada y la asistencia sanitaria in-situ, y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos”.*

Añadimos: punto f): *“Si se precisa la instalación de lonas, parquet, un tipo de albero diferente al que está puesto u otro tipo de suelo necesario para el*



uso de la actividad a realizar, correrá a cargo de la empresa”.

Añadimos: punto g): *“Una vez establecido el calendario de suelo en el ruedo, la empresa interesada en alterar esta circunstancia correrá con los gastos que ocasione”.*

Añadimos: punto h): *“Calendario de suelo: Del 1 de junio al 30 de septiembre habrá albero, el resto el año suelo técnico”.*

En el anexo IV.- Precios públicos por utilización de instalaciones.

a) Relación de precios.

Añadir: *“Montaje y desmontaje de suelo técnico: 766,80 €”.*

Añadir: *“Limpieza de suelo técnico: 127,80 € (personal) + 30,00 € (utilización de maquinaria): 157,80 €”*

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, en relación con la Moción de la Concejala de Cultura sobre modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, aclara los siguientes puntos conforme debe quedar su redacción:

- Punto 7.- Formas de uso, apartado f). *“Para la realización de la actividad, si se precisa la instalación de lonas, parquet, un tipo de albero diferente al que está puesto u otro tipo de suelo necesario en el ruedo, este cargo correrá a cargo de la empresa”.*
- Punto 7.- Formas de uso, apartado h). *“Calendario de suelo. Del 1 de julio al 30 de septiembre habrá albero, el resto del año suelo técnico”.*

Con la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Los Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por unanimidad de estos, se dictamina favorablemente la Moción de la Concejala de Cultura.



Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que esta Moción que se presenta hoy viene dada por el acuerdo tomado por la Comisión para el uso de la Plaza el pasado 16 de diciembre con motivo de la incorporación a este edificio del suelo técnico que ya cubre el ruedo. En primer lugar, quiere decir que van a dejar sobre la mesa el punto de limpieza del suelo, que solamente viene con el informe de personal con respecto al coste por hora de un trabajador municipal, para poder ser tratado con mas tiempo e incorporar a la próxima reunión de la Comisión nuevos datos sobre el tema de la limpieza del nuevo suelo instalado, pues, debido a la premura con la que se presenta esta Moción no pueden contar con todos los datos que les ayuden a tomar una decisión adecuada. Además como quedó hablado en la reunión de la Comisión arriba referida, también queda pendiente de modificación los datos de nuevos aforos una vez abiertos los vomitorios de la Plaza, por lo que consideran que es mejor aplazar esta cuestión para que sea de nuevo la Comisión de la Plaza quien conozca mas detalles y pueda establecer unos coste justos y apropiados para los diferentes tipos de eventos que se van a poder realizar desde ahora, porque consideran que todos y todas estarán de acuerdo en afirmar que no se puede pagar lo mismo por un evento ferial que por un concierto de máxima afluencia, que es un tema para ser tratado en la Comisión. Lo que sí quieren aprobar en el día de hoy, y de ahí la premura arriba indicada, es el calendario de instalación de los dos tipos de suelo diferentes de los que dispone este edificio, ya que hay empresarios pendientes de una respuesta con respecto a qué se deben de atener al solicitar el uso de la Plaza para distintos espectáculos solicitados, entre ellos una corrida de toros o una fiesta del motor, para el próximo mes de marzo. El calendario que propone la Comisión sería mantener el suelo técnico desde el mes de octubre al mes de junio, quedando el ruedo con el albero descubierto los meses de julio, agosto y septiembre. Además, también traen a aprobación el importe que supondrá para cualquier empresario que quiera hacer uso de un suelo distinto del instalado en el momento de la solicitud de espectáculos, el desmontaje o montaje del suelo técnico.

D. Francisco Abellán Candela, recomendaría que se quedara sobre la mesa este asunto, cree que es cuestión de analizar la propuesta concienzudamente y ya que se ponen a modificar el Reglamento, piensa que es mejor estudiarlo todo y no por partes, sabe que el equipo de gobierno le va a decir que no y ante esa negativa considera que la modificación del Reglamento, a ser posible, debe ser consensuada por todas las partes y así se hizo en el inicio del Reglamento, resultando fácil. Señala que cuando un Reglamento se redacta y se aprueba por primera vez deben ser conscientes de que es algo vivo y que se debe adecuar a los momentos y a las circunstancias, eso sí teniendo en cuenta que el fin y los



motivos para el que fue concebido deben ser los mismos. Dice esto porque en la modificación que se presenta, se elimina del artículo 7 , Forma de uso, en su apartado c), la frase “Así como la instalación de lonas, albero, parquet, etc., necesarios para la realización de la actividad”, que en su origen tenía un sentido, quería expresar lo que ahora se pretende recoger en el nuevo apartado f), que debe ser o el g) o h), ya que el f) ya existe, debe ser un error. Si el texto que pretenden modificar y aprobar con esta Moción dice “Para la realización de la actividad, si se precisa la instalación de lonas, parquet, un tipo de albero diferente al que está puesto u otro tipo de suelo necesario en el ruedo, este cargo correrá a cargo de la empresa”.

Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela, que al respecto del apartado anterior, cuando el PP ponía de manifiesto que el fin de la primera redacción del Reglamento tenía su sentido, el equipo de gobierno no lo entendió así, sino de otra manera y para demostrar al PP que no era cierto, solicitó un informe a la Secretaria Municipal. ¿Por qué ahora se remodela si estaba bien y todos tenían claro lo que querían expresar?, ¿por qué ahora se modifica y se recoge un tipo de albero diferente si estaba claro?, ¿por qué se añade un punto más? A su entender, el PP no estaba tan equivocado, porque en su día dijo por qué ponía la palabra albero, que era para la colocación de uno diferente al que había, no para que si se retiraba, lo pagase o no la empresa. Recuerda que eso fue lo que el tripartito buscó con ese informe. Sin embargo, en esta modificación, sí que se pone lo que el PP quería y tenía en esencia. Están de acuerdo en muchas cosas, como que la Plaza sea plurifuncional y en darle más actividad, pero no en otras cosas como por ejemplo, la tasa. Recuerda que cuando el PP propuso una tasa para los matrimonios civiles, la oposición que era otro tripartito, pidió que se anulara y se hizo, porque no era el momento oportuno y suponía una carga más para los ciudadanos. El PP lo que piensa con este aumento de la tasa es que hay que dar oportunidad a todos, ¿por qué a unos sí y a otros no?, ¿por qué cuando interesa convenian y se hace esa triquiñuela para que sea legal? Piensa que sólo se pone obstáculo a dos actividades, la de los taurinos y las ecuestres o con animales, porque si ponen o quitan la arena, el problema es ver a quién le corresponde, ahora no, porque si se quita el suelo técnico hay que ponerlo y establecen unas fechas, ya que obligan a que ciertas actividades no se puedan realizar desde el 30 de junio al 1 de octubre, en consecuencia, ¿qué pasaría si se realizase una actividad de fútbol sala o de otro deporte en el mes de agosto? Según la propuesta, tendrían que pagar, porque deberían poner suelo técnico, ¿harían un convenio o no?, cree que sí. Por todo esto, su Grupo estando de acuerdo con el fin, no en la forma, van a votar en contra.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, puntualiza que siente que la opinión del Sr. Abellán Candela aquí sea distinta a la que mostró en la Comisión de la Plaza, cuando en la propuesta que se trae se ha reflejado el calendario que allí se propuso, por considerar que son las fechas más convenientes para ciertos tipos de espectáculos que requieren albero. Además se ha incorporado un tipo de albero diferente, precisamente porque el Sr. Abellán Candela lo comentó en la Comisión del pasado 16 de diciembre, porque hay veces que a los empresarios taurinos no les gusta el albero que hay y quieren poner otro más adecuado, en cuyo caso, lógicamente, lo han de pagar ellos. Por otra parte, quisiera decir que el informe de la Secretaría no era sobre si había que cambiar o no el albero, porque la Plaza no tenía albero en aquel momento, el espacio donde se desarrolla se llama ruedo y éste tiene albero o suelo técnico como ahora o no tiene nada como en aquel momento por lo que el informe no tenía nada que ver con la conveniencia de un tipo de albero u otro, cosa que ahora sí que existe y encima del él hay un suelo técnico. Como las Comisiones han de ser vivas y resolutivas, como así ha comentado el Concejal del PP en otro punto de este Pleno sobre la disolución del Patronato, el equipo de gobierno quiere resolver las solicitudes que hay pendientes y se van a resolver siempre y cuando puedan aplicar esta tasa, que sólo va a pagar aquella empresa que quiera utilizar un suelo diferente al que haya establecido en la fecha para la que se solicita el espectáculo, es decir, ninguna empresa que venga en el período en el que esté instalado el suelo técnico o el albero en el ruedo y quiera utilizarlo, va a tener que pagar la tasa de montaje y desmontaje de suelo, sólo cuando se quiera utilizar un suelo diferente al establecido en el calendario, que el Sr. Abellán Candela conoce perfectamente porque se aprobó en la última Comisión. No obstante, si el PP quiere dejarlo sobre la mesa, ella no tiene inconveniente, con la condición de que es a petición del PP, porque el equipo de gobierno quiere aprobar ahora la tasa de montaje y desmontaje para resolver el problema de dos empresas cuyas solicitudes están encima de la mesa y a las que hay que responder.

En su segunda intervención, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que va a empezar por lo último que ha comentado la Concejala de Cultura, ya que parece que el tripartito contesta rápidamente a todas las solicitudes. A este respecto, ya se lo comentó en un Pleno anterior y cree que era en una Moción por la programación de la Plaza, el equipo de gobierno no ha contestado nunca, ahora será porque les interesa hacerlo. En la Comisión él dijo que había que responder las solicitudes y pregunta ¿cómo lo van a hacer, con la modificación o sin ella?, porque él consideraba que había que contestar ya, no esperar a esta modificación. Por tanto, ¿cómo lo van a hacer?, porque hoy se aprueba



provisionalmente, ¿y si se presentan alegaciones? En este caso, habría que resolverlas, es decir, van a pasar dos meses y no se puede contestar las solicitudes sin resolver las alegaciones si las hubiera. Se lo dijo ya en la Comisión y la Concejala le contestó negativamente porque no quieren ese tipo de actividades. Aclara que su opinión en la Comisión siempre ha sido a favor de hacer cosas en la Plaza, pero de todo tipo, no sólo de unas y no de otras, además en esa Comisión dijo que el PP estaba a favor de esas solicitudes, que se contestara afirmativamente, pero no se podía porque estaba el suelo técnico y había que ver quién lo pagaba o no.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Abellán Candela, explica, que él no ha podido decir en la Comisión que la palabra albero era por si alguien quería otro albero, recuerda que lo comentaron en el despacho de la Concejala, que había que ponerlo por si a alguien se le ocurría colocar un tipo de albero diferente al que hay en la Plaza, eso sí, había que especificarlo y por ello, se pone, no por otra cosa, ¿acaso no se acuerda de ello D^a Isabel Micó Forte, que lo hablaron en su despacho junto con D^a M^a José Hernández Sanjuán y D. Fulgencio José Cerdán Barceló? Desde el primer momento en que surgió el problema, él manifestó que ése no era el fin y por eso hoy lo ha vuelto a recordar, ahora se han dado cuenta y se ha subsanado, pero conste que él ya lo advirtió. Se reitera en que el equipo de gobierno está en contra de toda actividad que tenga cuatro patas, más si tienen cuernos, ¿cuántos convenios se han hecho para la Plaza?, ninguno para celebrar una corrida de toros, siempre se pone impedimento. No obstante, si quieren dejar este asunto sobre la mesa, háganlo para mejor estudio, pero no le echen la culpa al PP. Él ha propuesto que se deje para estudiar el Reglamento en su conjunto, no un problema que no se va a solucionar, porque aunque se apruebe, no sabe cómo van a poder contestar a las dos solicitudes que hay pendientes.

Cierra el turno de intervenciones D^a Isabel Micó Forte, matizando lo siguiente. En primer lugar, esta Moción no la trae ella como Concejala de Cultura, sino en nombre de la Comisión de la Plaza compuesta por técnicos y políticos, entre ellos, el Sr. Abellán Candela del PP, el cual no manifestó ninguna oposición para que esto se trajera hoy al Pleno, con lo que vuelve a reiterar la sorpresa de su cambio de opinión. En segundo lugar, le sorprende que se moleste el Sr. Abellán Candela por incorporar algo que sugirió el PP, porque cree que es bueno y ahora se incorpora. Considera que está mal decir que se amplíe y se ponga que si alguien solicita un tipo de albero diferente al de la Plaza, porque considere que necesita un gramaje mejor o peor para los animales en cuestión, y que ha de pagar obviamente, también le molesta que se haya



hecho esa modificación. Por tanto, considera que si se van a aprobar estas modificaciones del Reglamento, no van a dejar sobre la mesa que ninguna empresa que quiera cambiar el albero, lo haya de pagar el Ayuntamiento, porque el PP propone que se conteste a las empresas sin aprobar esto, para que sea obligación municipal desmontar el suelo que vale 766 euros, al objeto de que una empresa privada saque beneficio y el Ayuntamiento lo tenga que pagar. Si el PP no quiere sumarse a esto que no lo haga, van a dejar sobre la mesa el tema de la limpieza del suelo, pero desde luego van a aprobar la tasa, que lo único que pretende es que aquellas empresas que quieran hacer uso de una instalación municipal, que en un momento dado va a pasar de estar de una manera determinada a otra distinta, con albero o con suelo, tengan que asumir el pago de dos personas municipales trabajando dos días en el montaje y desmontaje del suelo. Piensa que éste es el único gasto que no consideran conveniente que haya de asumir el Ayuntamiento, para que una empresa privada haga uso de la instalación de la Plaza. Por tanto, propone se apruebe la tasa y dejen para la Comisión, que debe ser viva y resolutive, como así le gusta decir al Sr. Abellán Candela, que estudie todo lo demás que haya que retocar del Reglamento.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, las modificaciones y/o incorporaciones del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena, tras la reunión de la Comisión Cultural para la gestión del uso de la Plaza, de 16 de diciembre de 2014, así como las modificaciones introducidas en la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, de 19 de diciembre de 2014, referidas a los puntos 2, 4 y 7 y Anexo IV, debiendo quedar redactados como sigue:

Punto 2.- Servicios incluidos y servicios no incluidos.

Servicios incluidos:

“Limpieza de los espacios una vez finalizado el acto, a excepción del suelo técnico”.



Añadir un asterisco:

* “Suelo técnico o albero según fechas solicitadas.

Servicios no incluidos:

Añadir un asterisco:

* “La limpieza del suelo técnico”.

Punto 4.- Solicitud.

El primer párrafo quedaría como sigue:

“Las peticiones de uso de los equipamientos de La Plaza deberán realizarse por escrito, según modelo establecido y con una antelación mínima en relación con la actividad a desarrollar, de 6 meses, si se trata de un uso temporal, al objeto de que la Comisión Cultural pueda ofrecer una programación trimestral. Debiendo figurar los datos personales de la persona representante de la entidad o colectivo que lo solicita, motivo de la petición, día y horario de la actividad, fecha del escrito y firma de quien solicita. Asimismo deberá expresarse en la solicitud el material necesario para el desarrollo de la actividad, los equipamientos que se precisan, entre los que se incluirá el tipo de suelo para el ruedo y la persona designada como responsable de la actividad”.

Punto 7.- Formas de uso.

c) *“Las labores de montaje y desmontaje de equipamientos técnicos necesarios para la realización de la actividad solicitada se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice las instalaciones, y bajo supervisión del personal responsable municipal. También serán de su cuenta la seguridad privada y la asistencia sanitaria in-situ, y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos”.*

f) *“Para la realización de la actividad, si se precisa la instalación de lonas, parquet, un tipo de albero diferente al que está puesto u otro tipo de suelo necesario en el ruedo, este cargo correrá a cargo de la empresa”.*

g) *“Una vez establecido el calendario de suelo en el ruedo, la empresa interesada en alterar esta circunstancia correrá con los gastos que ocasione”.*



h) “*Calendario de suelo. Del 1 de julio al 30 de septiembre habrá albero, el resto del año suelo técnico*”.

Anexo IV.- Precios públicos por utilización de instalaciones.

a) Relación de precios.

Añadir: “*Montaje y desmontaje de suelo técnico: 766,80 €*”.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de dicha modificación por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado artículo en el Boletín Oficial de la Provincia

Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación del Reglamento.

13.- Propuesta de los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales sobre aprobación de la Marca Villena y su Reglamento de uso.

5012_13_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Villena Centro Democrático, Verdes de Europa, Socialista y Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Por todos son conocidas las potencialidades con las que cuenta la ciudad de Villena: la amplitud de su término municipal, su privilegiado enclave estratégico potenciado por la excelente red de comunicaciones que interconexionan personas y mercancías, la existencia de recursos humanos formados en el territorio, la iniciativa, la experiencia y el buen hacer de las empresas locales y su carácter emprendedor, el talento de sus jóvenes, la



cantidad y calidad de sus recursos naturales, la celebración de actividades festeras y festivas de singular importancia, un patrimonio histórico y monumental único en el mundo, ciudad acogedora, solidaria, activa socialmente, etc.

En estos momentos, se hace más necesario que nunca un modelo definido de marca ciudad que favorezca una comunicación global para poner en valor nuestros recursos y maximizar el atractivo de nuestra ciudad y sectores productivos, con el objetivo prioritario de atraer inversiones, generar riqueza y empleo y propiciar el desarrollo económico y social de la ciudad desde diversos puntos de vista.

Para ello se ha procedido al desarrollo de la “Marca Villena”, derivada por la Estrategia Territorial de Villena + Innovación (ETV+I), que tras meses de análisis y diagnóstico de todas las variables posibles, ha concebido una idea concepto global que identifica a Villena como una ciudad con grandes posibilidades, tanto para los que conviven en ella como para los que ven a Villena como centro de su progreso empresarial y personal.

Con el objetivo de garantizar una adecuada utilización de la denominación común “Villena Fortaleza Mediterránea”, es necesario contar con un Reglamento de Uso que articule de manera clara las diferentes cuestiones referentes al procedimiento de solicitud, autorización, uso, etc. y que sirva como hoja de ruta para cualquier persona, empresa o entidad que desee utilizar esta denominación para los usos descritos en este reglamento.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar “Villena – Fortaleza Mediterránea” como la marca ciudad de Villena, tras las profundas investigaciones y estudios llevados a cabo, de manera conjunta, entre los expertos seleccionados por esta administración y los trabajos realizados en el seno de la Comisión Municipal Marca Villena creada al efecto.
- Aprobar el Reglamento de Uso de la marca, junto al Anexo I (Solicitud – Declaración Responsable) y Anexo II (Manual de Imagen), que regula el procedimiento de uso de dicha marca y la utilización de su imagen.
- Manifiestar el apoyo decidido de todos los Grupos Políticos del M. I. Ayuntamiento de Villena al proyecto marca ciudad y el compromiso con la



puesta en marcha, difusión, uso y cuidado “Villena Fortaleza Mediterránea”.

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, después de leer el texto íntegro de la Propuesta, agradece a todos los Grupos Políticos el apoyo ofrecido y manifiesta la satisfacción por dar este primer paso tan importante de manera conjunta.

D^a Ana M^a Mas Díaz agradece al equipo de gobierno que les hayan hecho partícipes, que se hayan podido sumar y hacer de forma conjunta esta Propuesta toda la Corporación. Han estado participando activamente en la Comisión creada a tal efecto, para que la marca Villena viera la luz y dado que reconocen que Villena tiene mucho potencial, están plenamente de acuerdo en que se ponga en funcionamiento esta marca junto con su Reglamento, a fin de que las empresas, entidades y particulares que quieran sumarse, entre todos hagan de Villena una marca excelente, para que se pueda potenciar todo lo que la ciudad ofrece y que pueda ser un escaparate de cara al exterior. Están satisfechos de cómo se está poniendo en funcionamiento esta marca y cómo se está llevando a cabo su cadena de difusión. Felicita a las empresas que han llevado este proyecto, que son tres empresas de Villena, de personas jóvenes, con mucho potencial, que también podrán ver cuando tengan la oportunidad de conocer la marca en cuestión, que brevemente se dará a conocer y expectantes a que esto se resuelva. Pide a toda la Corporación Municipal que se lo crea, como ya manifestaron en la Comisión, que peleen para que esto tenga todo su potencial y que realmente vea la luz.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Aprobar “Villena–Fortaleza Mediterránea” como la marca ciudad de Villena, tras las profundas investigaciones y estudios llevados a cabo, de manera conjunta, entre los expertos seleccionados por esta administración y los trabajos realizados en el seno de la Comisión Municipal Marca Villena creada al efecto.



Segundo.- Aprobar, provisionalmente, el Reglamento de Uso de la marca, junto al Anexo I (Solicitud – Declaración Responsable) y Anexo II (Manual de Imagen), que regula el procedimiento de uso de dicha marca y la utilización de su imagen.

Tercero.- Manifiestar el apoyo decidido de todos los grupos políticos del M. I. Ayuntamiento de Villena al proyecto marca ciudad y el compromiso con la puesta en marcha, difusión, uso y cuidado “Villena Fortaleza Mediterránea”.

Cuarto.- Exponer al público, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de dicho reglamento, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Quinto.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicho Reglamento.

14.- Despacho extraordinario.

5090_14_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Martínez Ortuño, en nombre y representación de la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en fecha 18 de diciembre de 2014, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, de 27 de noviembre de 2014, por el que se acordó incoar expediente sancionador a la citada mercantil, adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, por incumplimientos detectados en el desarrollo del contrato referido, concediéndose un plazo de audiencia de diez días hábiles, para presentar alegaciones y aportar cuantas pruebas consideren necesarias en defensa de sus intereses, solicitando ampliación de plazo para alegaciones por cinco días hábiles adicionales.



Defiende la urgencia, D. Juan Francisco Richart Forte, exponiendo, que está justificada la misma, ya que al tratarse de una ampliación de plazo de la audiencia concedida a la citada empresa, conviene hacerlo cuanto antes.

Seguidamente, el Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de este asunto, que es votado favorablemente por todos los miembros presentes. Por tanto, por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda declarar la urgencia de la Propuesta, pasándose a tratar este asunto en el Pleno.

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AUDIENCIA A LA EMPRESA GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.

En primer lugar, se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Martínez Ortuño, en nombre y representación de la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en fecha 18 de diciembre de 2014, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, de 27 de noviembre de 2014, por el que se acordó incoar expediente sancionador a la citada mercantil, adjudicataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, por incumplimientos detectados en el desarrollo del contrato referido. En dicho escrito, indican, sucintamente, lo siguiente:

- Que ha sido notificado acuerdo de 27 de noviembre de 2014, por el que se incoa expediente de imposición de penalidades por supuestos incumplimientos del contrato de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, otorgando un plazo de diez días hábiles.
- Que en el plazo otorgado no resulta posible efectuar con garantías jurídicas el trámite de alegaciones, dada la importancia del importe de las sanciones propuestas, las fechas presentes y la complejidad del expediente, y resulta preciso el análisis de numerosa documentación de carácter técnico y los diversos informes municipales.
- Concretamente, es preciso consultar y obtener copia de la totalidad del expediente, citando los documentos que precisan, aunque parte de ellos se hayan transcrito en el acuerdo de incoación.



- Las circunstancias del presente caso, aconsejan la ampliación de plazo por cinco días hábiles más.

Por todo lo cual, solicitan al Ayuntamiento la obtención de copias de expediente y todos los documentos e información relacionados con el procedimiento de imposición de penalidades, tener por autorizados a D. José Almansa Pérez, D^a Francisca Abellaneda Díaz, D^a Alicia Gómez Hidalgo y D. Francisco Javier Pardines Rubio, para que puedan actuar en nombre y representación de la empresa Grupo Generala y se le amplíe el plazo de audiencia a cinco días hábiles más.

A continuación, se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia, en la que se hace constar que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 2014, se acordó incoar expediente sancionador a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., como consecuencia de los incumplimientos detectados en el contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, así como otorgar a la citada mercantil un plazo de audiencia de diez días hábiles, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, se ha presentado escrito en este Ayuntamiento por parte de la citada mercantil en el que solicita una ampliación de plazo por cinco días hábiles.

Recibido por la empresa el acuerdo plenario, con fecha 16 de diciembre de 2014, el plazo de audiencia concedido de quince días hábiles, finalizaría el día 8 de enero de 2015.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:

Primero.- Conceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. B-30351431, una ampliación del plazo de audiencia, de cinco días hábiles más que finalizará el día 14 de enero de 2015.

Segundo.- Autorizar a dicha empresa, a través de D. José Almansa Pérez, D^a Francisca Abellaneda Díaz, D^a Alicia Gómez Hidalgo y D. Francisco Javier Pardines Rubio, a obtener copias de los documentos que precisen obrantes en el expediente incoado a Grupo Generala y que se encuentra en el departamento municipal de Secretaría.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que lo que se propone es conceder a la empresa Grupo Generala, cinco días más al plazo concedido de diez días, para poder estudiar y acceder al expediente. Considera que no tiene sentido oponerse a ello y, por esto, el equipo de gobierno está de acuerdo en que se le amplíe el plazo.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP no tiene ningún inconveniente en que se le amplíe el plazo en cinco días más para que la mercantil Grupo Generala pueda presentar alegaciones en el Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Conceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. B-30351431, una ampliación del plazo de audiencia, de cinco días hábiles más que finalizará el día 14 de enero de 2015.

Segundo.- Autorizar a dicha empresa, a través de D. José Almansa Pérez, D^a Francisca Abellaneda Díaz, D^a Alicia Gómez Hidalgo y D. Francisco Javier Pardines Rubio, a obtener copias de los documentos que precisen obrantes en el expediente incoado a Grupo Generala y que se encuentra en el departamento municipal de Secretaría.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.



15.- Ruegos y preguntas.

9998_15_1

Ruego verbal del Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro, dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor:

En el último Pleno hizo una pregunta y se dijo que se respondería por escrito. Cree que ya se tiene la documentación encima de la mesa, pero no se ha contestado a la pregunta que le formuló al Concejal D. Pablo Juan Martínez Catalá sobre las obras que se estaban ejecutando en la Plaza de Toros y al revisar los Decretos que se dan cuenta a este Pleno, ha podido comprobar que hay un Decreto del día 11 de diciembre en el cual se adjudican esas obras y se aprueba la factura. Aclara que en el Pleno del mes de noviembre preguntó qué partida presupuestaria y qué Decreto era por el que se habían adjudicado esas obras y se encuentra con que el Decreto es de fecha 11 de diciembre. Ruega al Sr. Alcalde que se dé respuesta a lo que se requirió en el pasado Pleno.

El Sr. Alcalde recoge este ruego.

9998_15_2

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida tanto a la Concejala de Fiestas, D^a Isabel Micó Forte, como al Concejal de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira:

Repasando los registros de entrada han observado que con fecha 24 de octubre y 18 de noviembre hay unos escritos de quejas presentados por la Junta Central de Fiestas. El primero expresa el descontento de este organismo por el funcionamiento del servicio de limpieza y recogida de basuras en las pasadas fiestas, tanto en el Pasacalles como a lo largo de los días de fiestas, especialmente en el Desfile de la Esperanza y la insuficiencia de contenedores en las sedes de las comparsas. El segundo, denuncia el malestar que la Junta Central de Fiestas tiene con la falta de regulación y/o seguimiento de las terrazas que sacaron algunos bares de Villena.



El que se registra con fecha 18 de noviembre, dirigido al Concejal de Desarrollo Económico, pone de manifiesto el malestar de esta entidad por excluirla de la celebración de la pasada edición de Artefiesta y por, entre otros motivos, no tener ningún stand informativo, como le corresponde, en la Plaza de Toros.

Nuestra pregunta es, ¿no creen necesario contestar a las peticiones y quejas, que formalmente les ha realizado este organismo, y que representan a miles de ciudadanos/as, que están interesados en la contestación?

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, en la parte que le corresponde, ruega que se le permita contestar antes a la Junta Central de Fiestas que al Concejal del PP. También ha de decir que hay datos que no son ciertos del todo. Por tanto, quisiera enviarles el escrito pertinente a este organismo para que tengan la respuesta.

D^a Isabel Micó Forte, en la parte que le compete a ella, que realmente no es ninguna, ya que la limpieza se lleva desde otra Concejalía, pero es cierto que se ha pasado esa nota ya a la empresa Generala, que es nueva este año, para que subsane todo ese mal servicio que realizó en las pasadas fiestas. Sobre el tema de la regularización de las terrazas, le consta que se estuvo trabajando después de recibir el escrito y desde el Gabinete de Desarrollo Económico se comprobó si los empresarios tenían licencia. Desde luego, es un tema que hay que regular para las próximas fiestas, ciertamente causó una gran molestia, sobre todo a la empresa que colocó las sillas, impidiéndole que pudiera hacerlo y apropiándose de un trozo de acera, que impedía el tránsito de viandantes, debido a la colocación de las mesas y sillas.

D. Juan Francisco Richart Forte, por la parte que le toca, dice que él no tenía constancia de ese escrito, nunca se le ha dado traslado del mismo ni a su Concejalía ni a su departamento. Se acaba de enterar en este momento de la existencia de ese escrito en el que la Junta Central de Fiestas se queja del servicio de limpieza viaria.

El Sr. Alcalde aclara que el escrito llegó a Alcaldía, al mismo tiempo que pidieron una reunión particular para hablar de estas cosas. Se habló, se despachó y las decisiones se tomaron en la línea que ha comentado la Sra. Micó Forte,



pero ya no se procedió a pasarlo. No obstante, se darán los escritos a quien proceda, pero fue en una conversación particular donde se aclararon todos los conceptos, no contestando por escrito.

El Sr. Abellán Candela, entiende que cuando alguien se dirige por escrito registrado en el Ayuntamiento, habría que contestarle por escrito. El único que se ha referido a que contestará por escrito es el Concejal D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que primero lo hará a la Junta Central de Fiestas y luego al PP. No obstante, quisiera hacer el ruego de que todas las cartas que se reciban con registro de entrada, se contesten por registro de salida.

Finalmente, el Sr. Pedrosa Mira, aclara, que él ha mantenido conversaciones con el Presidente de la Junta Central de Fiestas en este sentido y queda sólo el formalismo de hacerlo por escrito, pero ya se han mantenido conversaciones sobre este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García